

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAOLINCO, VER.  
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN .....	86
2. MOTIVACIÓN .....	86
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA .....	86
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera .....	87
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....	87
3.1.2. Análisis Presupuestal .....	87
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....	87
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos.....	88
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....	88
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	89
3.2.1. Ingresos Propios.....	89
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	89
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....	89
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	90
3.4. Situación de la Deuda Pública.....	90
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	90
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron .....	91
3.6.1. Actuaciones.....	91
3.6.2. Observaciones.....	93
3.6.3. Recomendaciones.....	109
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas .....	109
4. CONCLUSIONES .....	110

## 1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

## 2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera de la Entidad se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

## 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, del modo siguiente:

### 3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

#### 3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

#### 3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

##### 3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco estimó que recibiría ingresos en el año 2007 por un monto de \$1,190.8; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$1,565.1, que es 31.4% superior al total estimado.

#### INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAOLINCO (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	RECIBIDOS
Impuestos	\$ 80.4
Derechos	1,449.2
Contribuciones por Mejoras	0.0
Productos	0.0
Aprovechamientos	35.5
Otros Ingresos	0.0
Aportaciones	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,565.1</b>

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAOLINCO</b> (Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Servicios personales	\$ 1,203.5
Materiales y suministros	154.6
Servicios generales	93.8
Subsidios y transferencias	0.0
Bienes muebles e inmuebles	7.7
Obra Pública	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,459.6</b>

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, correspondiente al ejercicio 2007.

### 3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$1,459.6 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$ 105.5 equivalente a un 6.7%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$ 64.0; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos, por un monto de \$ 160.1, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un superávit total de \$ 9.4, como se muestra a continuación:

<b>TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS</b> (Cifras en miles de pesos)			
<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>SUPERÁVIT (DÉFICIT)</b>
CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES	\$1,565.1	\$1,459.6	\$ 105.5
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	64.0	160.1	( 96.1)
<b>TOTAL</b>	<b>1,629.1</b>	<b>1,619.7</b>	<b>9.4</b>

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, correspondiente al ejercicio 2007.

### **3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**

#### **3.2.1. Ingresos Propios**

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco obtuvo ingresos por \$1,565.1, que representa el 31.4% superior al monto estimado por \$1,190.8, así mismo obtuvo otras entradas por un monto de \$ 64.0, haciendo un total de ingresos por \$1,629.1; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$1,619.7, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 99.4% de los recursos obtenidos.

No obstante lo anterior, además de las inconsistencias señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones, la Entidad no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos y evaluar su cumplimiento.

### **3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental**

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Revelación Suficiente,
- c) Importancia Relativa, y
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales..

### **3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

### **3.4. Situación de la Deuda Pública**

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

### **3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

<b>PATRIMONIO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NAOLINCO</b>	
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>Saldo inicial</b>	
Bienes Muebles:	\$1,196.5
Bienes Inmuebles	38.0
<b>Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos</b>	
Bienes Muebles:	7.7
Bienes Inmuebles	0.0
<b>Saldo final del periodo</b>	<b>\$1,242.2</b>

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, correspondiente al ejercicio 2007.

### **3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron**

#### **3.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

<b>MUESTRA</b> (Monto expresado en miles de pesos)	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS</b>	\$1,619.7
<b>MUESTRA AUDITADA</b>	942.1
<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>	58.2%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, correspondiente al ejercicio 2007, y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5543/10/08, OFS/5544/10/08 y OFS/5545/10/08, todos de fecha 21 de octubre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el Director y el ex Director acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Encargado de Finanzas no atendió el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.



### 3.6.2. Observaciones

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero
Observaciones	23
Recomendaciones	0
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### **Observación Número: 001/2007**

Se contabilizó erróneamente, con la póliza de diario número 74 del 21 de diciembre de 2007, en la cuenta 3101-01-07001 Bienes Muebles e Inmuebles, la cantidad de \$5.3 por concepto de Crédito al Salario pagado en 2007, además dicha póliza no tiene soporte documental.

##### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

##### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de contabilizar correctamente las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

#### **Observación Número: 002/2007**

El saldo al 31 de diciembre de 2007 de la cuenta de Activo Fijo fue por \$1,242.2 y la de Patrimonio por \$1,227.2 existiendo una diferencia de \$15.0.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 363 y 364.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de contabilizar correctamente las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 003/2007**

El arqueo de caja de fecha 30 de diciembre de 2007, tiene un saldo de efectivo y documentos por \$45.8, existiendo una diferencia con el saldo contabilizado, ya que la cuenta 1102-02 Fondo Fijo tiene un registro de \$42.7, existiendo una diferencia de \$3.1.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360, 363 y 364.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de contabilizar correctamente las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 004/2007**

El personal que maneja el efectivo no se encuentra afianzado.

NOMBRE  
Rafael Gómez Monterde  
Silvia Martínez Ortiz

CARGO  
Director  
Enc. de Finanzas

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 272 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de afianzar a su personal que maneja efectivo. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 005/2007**

No existen resguardos del inventario.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 88.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de elaborar resguardos del inventario. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 006/2007**

Los bienes muebles e inmuebles no están asegurados.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de asegurar sus bienes muebles e inmuebles. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 007/2007**

Los pagos provisionales del impuesto sobre retención de salarios de los meses de enero a junio de 2007, no coinciden con lo registrado contablemente, ya que al efectuar el pago de estos impuestos no se consideró el Crédito al Salario y contablemente sí se acreditó.

<u>MES</u>	<u>IMPORTE EN PAGOS PROVISIONALES</u>	<u>IMPORTE SEGÚN CONTABILIDAD</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Enero	\$ 3.9	\$ 4.4	\$ 0.5
Febrero	3.7	4.0	0.3
Marzo	3.9	4.2	0.3
Abril	3.5	3.9	0.4

Mayo	3.5	3.9	0.4
Junio	<u>3.4</u>	<u>3.9</u>	<u>0.5</u>
TOTAL	\$21.9	\$24.3	\$2.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de revisar las erogaciones que realiza por concepto de impuestos por pagar verificando que éstos coincidan con los cálculos efectuados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 008/2007**

La cuenta de Almacén no tiene movimientos durante el ejercicio de 2007, ignorándose como controlaron los inventarios de materiales y suministros.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360, 363 y 364.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 86 y 87.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de contabilizar correctamente los movimientos de Almacén. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 010/2007**

El Inventario de Activo Fijo no se encuentra costeadado en su totalidad.

<u>IMPORTE S/BALANZA</u>	<u>IMPORTE S/INVENTARIO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$1,233.7	\$47.6	\$1,186.1

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 88.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de costear el activo fijo en su totalidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 011/2007**

En las siguientes pólizas de Ingresos existen diferencias entre lo recaudado, lo depositado y lo contabilizado:

<u>PÓLIZA No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>RECAUDADO</u>	<u>DEPOSITADO</u>	<u>REGISTRADO</u>
PI-56	16/03/07	\$30.9	\$30.3	\$30.9
PI-88	03/05/07	4.0	3.3	4.0
PI-96	16/05/07	18.1	20.7	20.7
PI-194	11/10/07	6.8	10.2	6.8
	TOTALES	\$59.8	\$64.5	\$62.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360, 363 y 364.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de depositar lo efectivamente recaudado. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 012/2007**

No se encontraron, en el mes de diciembre de 2007, los recibos por los cobros efectuados; sin embargo, contablemente se registró un ingreso de \$96.9 y en el estado de cuenta del mes de diciembre de Bancomer, cuenta número 0153767183 existen depósitos por \$81.1, existiendo una diferencia de \$15.8.



**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360, 362, 363 y 364.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de archivar correctamente los cortes de caja y los recibos cobrados, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 013/2007**

No contabilizan el Padrón de Cuentas por Cobrar por concepto de agua, ni registran lo facturado mensualmente, por lo consiguiente el rezago no se encuentra contabilizado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 360, 363 y 364.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de contabilizar correctamente las cuentas por cobrar. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 014/2007**

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

a) Clave del R.F.C. de la Entidad.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-040	16/02/07	Factura	a	\$4.0
PE-96	16/04/07	Factura	a	2.9
PE-194	01/08/07	Factura	a	3.5
		TOTAL		\$10.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente

soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 016/2007**

Efectuaron erogaciones por pago de honorarios al C. Miguel de Jesús López Guevara por un importe de \$48.1, y no presentaron el contrato por la prestación de servicios profesionales.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 017/2007**

Contablemente se encuentra registrado dentro de la cuenta 1202 Bienes inmuebles la cantidad de \$38.0 por concepto de terrenos, de los cuales se desconoce su ubicación.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de contabilizar correctamente las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

### **Observación Número: 018/2007**

Se detectó que dentro de la cuenta 5102-08-07007 Refacciones, accesorios y herramientas se contabilizó erróneamente la cantidad de \$2.2 la cual corresponde a la compra de dos bicicletas que debieron ser contabilizadas además, en el activo fijo y patrimonio.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de contabilizar correctamente las erogaciones que realiza. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 019/2007**

No se encontró evidencia de que el Anteproyecto Anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos hayan sido aprobados por el H. Congreso del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 304 último párrafo.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de elaborar el Anteproyecto anual de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 020/2007**

No existe un órgano de control interno dentro de la Entidad.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de crear el Órgano de Control Interno y por lo tanto no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 021/2007**

Existe diferencia de \$2.4 entre lo acreditado del Crédito al Salario en los pagos provisionales contra lo registrado contablemente.

<u>MES</u>	<u>IMPORTE EN PAGOS PROVISIONALES</u>	<u>IMPORTE SEGÚN CONTABILIDAD</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Enero	\$0.0	\$ 0.5	\$ 0.5
Febrero	0.0	0.3	0.3
Marzo	0.0	0.3	0.3
Abril	0.0	0.4	0.4
Mayo	0.0	0.4	0.4
Junio	<u>0.2</u>	<u>0.7</u>	<u>0.5</u>
TOTAL	\$0.2	\$2.6	\$2.4

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360, 363 y 364.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Base de Registro
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de contabilizar correctamente las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 022/2007**

No se elaboró el Programa Operativo Anual de acuerdo a la normativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley de Planeación del Estado, Artículo 9 fracción VII.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de elaborar el Programa Operativo Anual de acuerdo a la normativa. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

**Observación Número: 023/2007**

La Entidad, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar el rezago.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Entidad no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**Observación Número: 024/2007**

La cuenta de Deudores Diversos presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No presentaron evidencia de la recuperación del IVA a favor por un importe de \$12.7
- b) Al 31 de diciembre se muestra un saldo de \$18.7 por concepto de Pago de lo indebido (IVA) que no fue recuperado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado



de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Entidad, no presentó evidencia de la recuperación de saldos en la cuenta de deudores diversos.

**Observación Número: 025/2007**

No se encontró evidencia de que la Entidad haya publicado en la Gaceta Oficial su correspondiente normatividad interior y ésta a su vez se registrase ante el Congreso del Estado.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 74.

**INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:**

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Entidad no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

**3.6.3. Recomendaciones**

De la revisión a la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, no resultaron recomendaciones.

**3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad

resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

#### 4. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.